

Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador faculta en su artículo 154 a las Ministras y Ministros de Estado a: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.”*

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;*


Que, el artículo 378 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.”*

Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. (...)”;

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE- prescribe que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus Ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;

Que, el artículo 55 del referido -ERJAFE-, manifiesta: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y Autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto...”*;

Que, el artículo 1 de la Ley de la Biblioteca Ecuatoriana “Aurelio Espinosa Pólit”, declara a la “Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit”, Institución de Interés Nacional;

Que, es necesario apoyar en la recuperación y conservación de la memoria e identidad nacional, a través de los escritos y obras publicadas a lo largo de nuestra historia y que se .

encuentran bajo la custodia de la Biblioteca Ecuatoriana “*Aurelio Espinosa Pólit*”, institución que a su vez mantiene un invaluable patrimonio cultural conformado por un inmenso acervo de libros, folletos, publicaciones periódicas y hojas volantes;

Que, mediante Memorando No. MCYP-SMS-2013-0599-M de 24 de julio de 2013, la Subsecretaría Técnica de Memoria Social (e), solicita al señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autorice a la Coordinación General Jurídica, elaborar el documento final del Acuerdo Ministerial, que contenga el “*Instructivo para la presentación de informes de rendición de cuentas de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit (BEAEP) del fondo público empleado en la ejecución del presupuesto institucional*”;

Que, mediante nota marginal de 30 de julio de 2013, inserta en el Memorando No. MCYP-SMS-2013-0599-M de 24 de julio de 2013, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, dispone a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Art. 1.- Expedir el “*Instructivo para la presentación de informes de rendición de cuentas de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit (BEAEP) del fondo público empleado en la ejecución del presupuesto institucional*”.

Art. 2.- La Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit, deberá presentar un informe técnico-económico anual, con respecto a la utilización de los recursos asignados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio del período fiscal ejecutado, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año subsiguiente, para lo cual se basará en el siguiente esquema:

1. Datos generales de la Autoridad que rinde cuentas:

- 1.1. Nombre.
- 1.2. Cargo.
- 1.3. Institución.
- 1.4. Ubicación:
 - 1.4.1. Provincia.
 - 1.4.2. Cantón.
 - 1.4.3. Parroquia.
 - 1.4.4. Dirección.
 - 1.4.5. Correo electrónico.
 - 1.4.6. Página Web.
 - 1.4.7. Teléfonos.
- 1.5. Período del cual rinde cuentas.
- 1.6. Fecha del informe.

2. Planificación Institucional:

- 2.1. Misión.



- 2.2. Visión.
- 2.3. Objetivos.
- 2.4. Políticas.
- 2.5. Programas y Proyectos iniciados y ejecutados (Estado de los mismos).

3. Presupuestos:

- 3.1. Presupuesto asignado por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio:
 - 3.1.1. Ingresos.
 - 3.1.2. Gastos.
 - 3.1.3. Otras fuentes de financiamiento.
- 3.2. Procedimiento para su formulación:
 - 3.2.1. Criterios para la priorización de necesidades.
 - 3.2.2. Presupuesto ejecutado.

4. Análisis de cumplimiento:

- 4.1. Avance del cumplimiento, objetivos, políticas, programas y proyectos.
- 4.2. Balance anual y niveles de cumplimiento de obligaciones:
 - 4.2.1. Laborales.
 - 4.2.2. Tributarios.
 - 4.2.3. Cumplimiento de objetivos.

5. Transparencia y acceso a la información:

- 5.1. Mecanismos utilizados para que la ciudadanía acceda a la información: medios de comunicación, página Web, asambleas, otros espacios.
- 5.2. Aspectos que se difundieron.
- 5.3. Periodicidad de la actualización de la información.
- 5.4. Mecanismos que se utilizaron para recoger la opinión ciudadana: foros virtuales, encuestas, formularios, etc.
- 5.5. Cómo se incorporaron los aportes ciudadanos.

6. Anexos:

- 6.1. Fotos, videos.
- 6.2. Actas.
- 6.3. Estatutos.
- 6.4. Nómina de funcionarios, cargo desempeñado, descripción de funciones; y, remuneración.

Todos los gastos deberán ser comprobados adjuntando para cada rubro, facturas, tickets o recibos originales, roles de pago; e, informes técnicos según corresponda.

Art. 3.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio, con la finalidad de dar cumplimiento a lo artículos anteriores, brindará, en el caso de ser requerido, apoyo técnico en el área de conservación, restauración, bibliotecología, almacenamiento, entre otras.

Art. 4.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección de Bibliotecas, realizará un seguimiento a la administración de los fondos transferidos.



Art. 5.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese al o la titular de la Dirección de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Art. 6.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **12 AGO 2013**


Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

